E-mail:municzu@gmail.com
www.caaguazú.gov.py
Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco Solano López Teléfono: (0522) 42393

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2011
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIBRERIA

Caaguazú, 27 de abril de 2011

Señores:
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú
PRESENTE:

En representación del Comité de Evaluación conformado según Resolución I.M Nº 0118/2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 11 del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, nos dirigimos a usted, a fin de de expresar cuanto sigue:

Que, *en el marco del* **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2011** *para* la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIBRERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ**, se han presentado en tiempo las siguientes ofertas:

- **STAR SHOP**, del Señor Ramón Fonseca Guzmán con R.U.C Nº: 909993-0 con el monto total de Gs. 57.878.080 (guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil, ochenta)
- **GRAFICA CARDOZO**, del Señor Fidel Cardozo, con R.U.C Nº: 820153-6, con el monto de Gs. 44.085.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochenta y cinco mil).
- **EL ESTUDIANTE**, del Señor Walter Marcial Ojeda Benítez con R.U.C Nº: 3176221-2 con el monto de Gs. 33.379.000 (guaraníes treinta y tres millones trescientos setenta y nueve mil)

Que, conforme al Art. 27 (segundo párrafo) de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y según el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos. El contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Que, el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de Oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta), solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato, y 3- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley 2051/03, establece que el oferente deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la Oferta.

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, conforme se detalla en el acta de apertura.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2011
ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIBRERIA

- **Que**, la oferta presentada por la empresa EL ESTUDIANTE, del Señor Walter Marcial Ojeda Benítez con R.U.C Nº: 3176221-2 con el monto de Gs. 33.379.000 (guaraníes treinta y tres millones trescientos setenta y nueve mil), presenta error en la sumatoria total.-

- **Que,** la oferta presentada por la empresa GRAFICA CARDOZO, del Señor Fidel Cardozo, con R.U.C Nº: 820153-6, con el monto de Gs. 44.085.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones ochenta y cinco mil), presenta errores de cálculo en los ítems Nº 16 y Nº 33.

- **Que,** de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que textualmente dice: *los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*

- **Por estos antecedentes,** el Comité Evaluador realiza estas correcciones aritméticas, por lo cual quedan fijadas las ofertas de la siguiente manera:

1- La oferta presentada por la empresa EL ESTUDIANTE, del Señor Walter Marcial Ojeda Benítez con R.U.C Nº: 3176221-2, con la corrección hecha queda en el monto total de **Gs. 36.579.000 (treinta y seis millones quinientos setenta y nueve mil).-**

2- La oferta presentada por la empresa GRAFICA CARDOZO, del Señor Fidel Cardozo, con R.U.C Nº: 820153-6, hechas las correcciones del Ítem 16 y 33, en donde el precio unitario es de Gs. 4.000 (guaraníes cuatro mil) y Gs. 4.500 (guaraníes cuatro mil quinientos) respectivamente, los montos totales quedan: para el item 16 Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones) y para el item 33 Gs. 2.250.000 (guaraníes dos millones doscientos cincuenta) y en consecuencia el monto total de la oferta es de Gs. **35.085.000 (guaraníes treinta y cinco millones ochenta y cinco mil).**

3- Y queda sin modificaciones la oferta presentada por **STAR SHOP**, del Señor Ramón Fonseca Guzmán con R.U.C Nº: 909993-0 con el monto total de Gs. 57.878.080 (guaraníes cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil, ochenta)

Por lo tanto, acorde a los antecedentes, se recomienda al Señor Intendente Municipal, la Adjudicación del presente llamado, a la oferta presentada por la empresa **GRAFICA CARDOZO del Señor Fidel Cardozo Servín con R.U.C Nº 820153-6**, por resultar la más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, según lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y del Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. Salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

Se Adjuntan Documentos.

Atentamente.

Lic César Britez Amarilla
Comité Evaluador

Señor Cornelio Fernández
Comité Evaluador

Lic. Leonida Lucia Burgos
Comité Evaluador